

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras.

SERIE 119

TEGUCIGALPA: 6 DE JUNIO DE 1895.

NUMERO 1.190

## SUMARIO.

### ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

Decreto n.º 41, que declara popularmente electos Magistrados Suplentes de la Corte Suprema de Justicia á los Abogados don Rómulo E. Durón y don Ricardo Maldonado.—Acta de la sesión del 29 de mayo de 1895.

### PODER EJECUTIVO.

JUSTICIA.—Se aprueba el presupuesto del mobiliario para la oficina del Jurado de Ocotepeque.—Se aprueba el presupuesto del mobiliario para la oficina del Jurado de Santa Bárbara.—Acuerdo que manda pagar la suma de 18 pesos por el alquiler de la casa que ocupará el Juzgado de Letras y despacho del Jurado de la Sección de Yuscarán.—Acuerdo por el cual se concede el exequátur para ejercer el notariado al Licenciado don Jesús Echeverría.—Se remuneran á don Félix A. Tejeda sus servicios prestados durante un mes como Srío. de la Comisión de Legislación.

GUERRA.—Se aprueba una contrata.—Se manda entregar una arroba de pólvora á varios Comandantes de Armas.—Se manda pagar la suma de \$ 28.78 á favor de don Juan Miguel A. Banegas.—Se autoriza el pago de \$ 74.00 al Teniente don Pedro García.—Pensionase á la señora Bernarda López.—Se aprueba la contrata celebrada entre el Comandante de Armas de este departamento y don Leandro Moncada.—Se resuelve de conformidad una solicitud presentada por don Miguel Carranza.—Exonérase del servicio militar á Francisco López.—Mándase pagar á los señores Rossner & C. la suma de \$ 938.96.—Se acepta á don Gabriel Guifarro h. la dimisión de su grado militar.—Pensionase á María de los Santos Zepeda.—Se manda pagar la suma de \$125.00 al Teniente-Coronel don León R. Castillo.—Pensión otorgada al Teniente-Coronel don Marcelo Rivera.—Pensión otorgada al Capitán Romualdo Navarro.—Pensión otorgada á don Ladislao Tosta.—Se concede licencia por un año al miliciano Valeriano Gallegos.—Se resuelve de conformidad una solicitud de don Francisco M. Planas.—Se refrenda el acuerdo de 25 de noviembre de 1893, reconociendo la pensión de inválido al sargento Pablo Vásquez.

### ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

Decreto n.º 41, que declara popularmente electos Magistrados Suplentes de la Corte Suprema de Justicia á los Abogados don Rómulo E. Durón y don Ricardo Maldonado.

### DECRETO NUMERO 41.

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE,

Con vista del cuadro general presentado por la Comisión encargada de escrutar y computar los votos emitidos en la elección de dos Magistrados Suplentes de la Corte Suprema de Justicia, en reposición de los señores Abogados don Francisco Argueta Vargas y don Francisco Cáliz h. á quienes fué admitida su

renuncia, según lo dispuesto por Decreto de 27 de febrero del corriente año.

Considerando: que sobre la base de 25.383 electores, han obtenido los señores Abogados don Rómulo E. Durón y don Ricardo Maldonado, 21.626 y 21.391 votos respectivamente. Por tanto,

### DECRETA:

Artículo 1.º—Decláranse popular y constitucionalmente electos Magistrados Suplentes de la Corte Suprema de Justicia de la República, á los señores Abogados don Rómulo E. Durón y don Ricardo Maldonado.

Art. 2.º—Los electos prestarán ante esta Asamblea la promesa constitucional, el 23 del presente mes.

Dado en Tegucigalpa, en el salón de sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente, á veintidós de mayo de mil ochocientos noventa y cinco.

D. GUTIÉRREZ,  
Presidente.

JULIÁN BAIRES,  
Secretario.

GREGORIO REYES,  
Secretario.

Tegucigalpa: 29 de mayo de 1895.

Presidió el Diputado Gutiérrez.—Asistieron los Representantes Aldana, Arias, Baires, Bonilla, Cáliz h., Durón, Escoto, Funes (don Teodoro), Funes (don Juan Jacobo), Gómez E., Hernández, Idiáñez, Lagos, Leiva, López, Maldonado, Maradiaga, Mejía Nolasco, Midence, Oqueli Bustillo, Reyes, Tejeda, Torres, Valle (don Cornelio), Valle (don José Santos), Vidal, Zambrano y los infrascriptos Secretarios; habiendo dejado de concurrir, con excusa, los Representantes Ugarte, Ochoa Velásquez, Uclés y Ruiz.

Se abrió la sesión á las 9 y 15 minutos a. m.

1.º—Se leyó y aprobó el acta de la anterior, con la enmienda pedida por el Representante Leiva.

2.º—Se dió cuenta de la contestación del señor Ministro de Hacienda, referente al pago de viáticos del Diputado suplente por el departamento de Gracias, Doctor Molina Milla.

Leído el dictamen de la comisión encargada del estudio de la proposición del Diputado Moncada, y solicitud del Gremio Agrario de Omao, pidiendo la derogatoria del decreto número 30, emitido por el Congreso Nacional el 14 de septiembre de 1893, reglamentando la exportación de bananos en la costa Norte. La comisión es de parecer que se pidan informes al Ejecutivo, para resolver una cuestión de tanta trascendencia. Se aprobó el dictamen, manifestando la Secretaría que pasará los antecedentes al Poder Ejecutivo.

3.º—Se procedió á dar el segundo debate á la concesión otorgada por el Poder Ejecutivo al señor W. S. Valentine, para la construcción de un muelle en aguas de Puerto Cortés.

Leídos y puestos á discusión, sucesivamente, el preámbulo y los artículos 1.º y 2.º, pasaron el segundo debate.

Puesto á discusión el 3.º, el Representante Leiva hizo moción para que se adicione en los siguientes términos: "el desembarque y embarque se hará por cuenta del concesionario." No se tomó en consideración, y pasó el artículo en segundo debate.

Leído el artículo 4.º, el Diputado Bonilla dijo: que los artículos de poco valor están equiparados á los que tienen más: que esto no es equitativo, y que por consiguiente, debía modificarse el artículo, clasificando los objetos según su valor: que respecto á los bananos, está de acuerdo que no se pague más de dos centavos por cada racimo.

El Representante Vidal manifestó: que sería complicado y difícil hacer clasificaciones que sólo se hacen en el registro de Aduanas: que respecto á la exportación de bananos, él también opina porque se grave con un impuesto módico: que es bien sabido que la agricultura formará la riqueza del país, y que el verdadero porvenir de Honduras está en la costa Norte: que lo mejor sería no gravar la exportación de fruta, y aumentar el impuesto por mercaderías y pasajeros: que en el tercer debate propondrá una enmienda sobre el particular.

El Diputado Bonilla dijo: que no existe la dificultad apuntada por el señor Vidal, respecto á las clasificaciones de los artículos que se importan ó exportan, porque las clasificaciones están hechas en la tarifa de aforo.

Sin más discusión, pasó el segundo debate del artículo.

4.º—Leídos los artículos 5.º y 6.º, pasaron sin discusión el segundo debate.

Leído el 7.º, el Diputado Bonilla dijo: que como en casos análogos se ha hecho, debe establecerse que el Ejecutivo autorizará el duplicado de los artículos que trate de introducir el concesionario.

Sin más discusión, pasó el debate.

5.º—Leído el artículo 8.º, el Diputado Vidal dijo: que el término que debe señalarse á las contratas y concesiones no debe exceder al período presidencial: que en el presente caso debe hacerse una excepción de esa regla, porque el muelle es una obra ya construida, y se hizo bajo la fe de un contrato en que está empeñado el buen nombre del país, aunque no hubiera sido ratificado por el Congreso ordinario: que por honor del Gobierno, no debía improbarse, y que la reforma propuesta por la comisión dictaminadora no es justa, porque en cuatro años no se repondrá el concesionario de los gastos hechos en la construcción del muelle.

El Diputado Bonilla dijo: que esta clase de concesiones necesitan de la aprobación previa del Poder Legislativo; que así está establecido en las leyes de la República: que el primer deber nuestro es atender el bien general, y que por cortesía no podríamos dejar de probar una disposición que ataque los verdaderos intereses del país: que él no acepta la reforma, porque no es equitativa, debiendo observarse que el producto del muelle será á

partir, por mitad, con el Gobierno, sin que éste haya gastado un centavo en la empresa, puesto que el capital todo ha sido suplido por Valentine.

El Diputado Paredes dijo: que la Comisión dictaminadora, al emitir su opinión, tomó por base el costo de la obra y su rendimiento mensual, y para proponer la reforma calculó que en cuatro años el concesionario se habría reembolsado la cantidad suficiente que guarde proporción con la suma invertida, ya que el Gobierno tendrá que pagar el muelle por su justo valor: que no porque se le dé una parte al Gobierno para aumentar su presupuesto, debe la Asamblea convenir en que se entreguen la agricultura y el comercio del país á la explotación de un extranjero: que lo mejor hubiera sido que el Gobierno hiciera un desembolso, construyendo el muelle por su cuenta.

El Diputado Leiva manifestó: que lo procedente sería improbar esa contrata, porque daña los intereses de la agricultura y del comercio, y que sólo es benéfica para el concesionario; pero que la comisión prefirió modificarla en los términos en que lo ha hecho en su dictamen, en atención á que el muelle está ya construido.

El señor Vidal manifestó: que según el criterio del Representante Paredes, no debe admitirse ningún extranjero en el país: que el Gobierno no debería tratar con los extranjeros: que el ferrocarril y otras obras de importancia no deberían hacerse por extranjeros: que él creía que los extranjeros que nos traen capitales y conocimientos, no deben tratarse como perjudiciales al progreso del país: que el señor Valentine ha traído de los Estados Unidos capitales que ha invertido é invierte en Honduras, y que fundado en la concesión de un Gobierno que no cambia, aunque cambien las personas, ha construido el muelle; y que ahora que está terminado, no debe improbarse la concesión, porque eso sería contra el buen nombre del país y del Gobierno.

El Diputado Bonilla dijo: que el negocio debe tratarse bajo el punto de vista de la conveniencia pública, tomando en cuenta la cantidad invertida en la construcción de la obra: que él no cree que porque se le dé una parte del producto del muelle al Gobierno éste deba hacer una concesión que perjudique los intereses generales; pero que siendo el muelle una obra de utilidad manifiesta y estando ya construido, deben conciliarse los intereses del concesionario con los del comercio y la agricultura.

El Diputado Hernández expuso: que está de acuerdo con la reforma propuesta por la comisión dictaminadora, porque en cuatro años el concesionario se habrá reembolsado el doble de la cantidad invertida, sin perjuicio de que el Gobierno le pagará el muelle por su justo valor: que si el concesionario lo ha construido antes de obtener la ratificación del Poder Legislativo se sujetó á lo que éste resolviera, y ahora no podría alegar ignorancia de la ley; pero que sin duda el señor Valentine creyó segura la ratificación, por la costumbre inveterada de los Congresos de aprobar todos los actos del Poder Ejecutivo: que él no cree como el señor Vidal, que por cortesía debe aprobarse una disposición que daña á los intereses del pueblo que representamos.

El Diputado Leiva dijo: que le causaba extrañeza que el Diputado Vidal que antes ha manifestado que las contratas no se celebren en tiempo dilatado, haga ahora una excepción de la que se discute, y que esté más en favor del concesionario que del pueblo: que siendo un Diputado muy independiente, como lo ha manifestado en las discusiones, es extraño que no impruebe esta concesión.

El Diputado Paredes dijo: que los conceptos emitidos por el señor Vidal lo obligan á usar nuevamente de la palabra, ya que éste parece atribuirle apasionamiento contra los extranjeros, entre los cuales ha vivido por algún tiempo: que él aprecia á los norteamericanos por su actividad incansable, y que si se pronuncia contra las concesiones y contratas con ellos celebradas no es porque sean extranjeros, sino por los términos en que están concebidas: que él mismo ha manifestado que reconoce las cualidades que adornan al señor Valentine como empresario.

El señor Midence: que él no cree que cuatro años sean suficientes para que el empresario obtenga la recompensa de sus trabajos y capital: que no hay que olvidar las condiciones locales de la empresa: que tampoco le parece conveniente el término de doce años por dilatado: que debe optarse por el término medio, fijando seis ú ocho años.

El señor Vidal dijo: que contesta al señor Paredes manifestándole que no atribuye mala fe á ningún Diputado, menos que se obre con preñencia contra el concesionario; y que al señor Leiva le manifiesta, que él no entiende por independencia oponerse á todo lo que proceda del Poder Ejecutivo, sino exponer sus ideas con convicción y sin sujetarlas al capricho de nadie: que al Gobierno del Doctor Bonilla no le hará oposición, porque está identificado con él en política: que él no pertenece ni pertenece á Vásquez.

El señor Leiva: que él tampoco abriga esa creencia.

Suficientemente discutido el artículo, pasó el segundo debate, y sin discusión lo pasó también el siguiente.

Se suspendió la sesión.

6.º—Continuada ésta, se leyó el proyecto de Ley de Agricultura y las reformas propuestas por la comisión revisora.

A continuación la Mesa pidió á la Asamblea autorización para llamar al Diputado don Santos Soto á que ocupe su asiento, mientras concurren los Diputados Molina Milla y Ruiz Torres que se han llamado, y otros que están enfermos actualmente, á efecto de que no falte número para celebrar sesión. Los Diputados Baires y Tejeda manifestaron que no era necesario la autorización, pues la licencia otorgada al señor Soto fué condicional y la Mesa puede muy bien llamarlo cuando lo crea conveniente.

El Diputado Valle (don J. Santos) expuso: que para imponer la obligación de concurrir diariamente á las sesiones, se necesitaba la autorización de la Asamblea, y que la Mesa procedía correctamente al pedirla. Sin más discusión la Asamblea concedió la autorización solicitada; y

7.º—Se suspendió la sesión á las 11 y 30' a. m.

D. GUTIÉRREZ,  
Presidente.

JUAN E. PAREDES,  
Secretario.

ALEJO S. LARA H.,  
Secretario.

**JUSTICIA**

Se aprueba el presupuesto del mobiliario para la oficina del Tribunal del Jurado de Ocotepeque.

Tegucigalpa: 25 de febrero de 1895.

Con vista del presupuesto que antecede, formado por el Juez de Letras de Ocotepeque de acuerdo con la Municipalidad, de los gastos que impenderá el mobiliario para la oficina del Jurado, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobarlo en esta forma:

Una mesa.....	\$ 16 00
Una docena de sillas.....	44 00
Dos bancas de cuatro varas cada una.....	6 00
Un banco para el acusado.....	1 00
Una urna con su receptáculo y fichas.....	6 00
Una carpeta.....	3 00
Suma....	\$ 76 00

2.º—Que la cantidad total de setenta y seis pesos se entregue al Juez respectivo por el Administrador de Rentas de Copán, para la compra de dichos muebles.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia.

César Bonilla.

Se aprueba el presupuesto del mobiliario para la oficina del Tribunal del Jurado de Santa Bárbara.

Tegucigalpa: 25 de febrero de 1895.

Examinado el presupuesto que el Juez de Letras y la Municipalidad de Santa Bárbara han formado de los gastos que deben hacerse en el arreglo de la oficina del Jurado, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobarlo en esta forma:

Una mesa grande para el Jurado....	\$ 16 00
Una carpeta para la misma .....	8 00
Una docena de sillas.....	40 00
Un timbre.....	5 00
Una mesa pequeña para el defensor..	5 00
„ „ „ „ „ Fiscal....	5 00
Un marco de cedro barnizado.....	3 00
Catorce tablillas para votaciones....	2 00
Una urna para las mismas.....	5 00
Un banco para el acusado.....	1 00
Dos carpetas para las mesas pequeñas.	4 00
Cortinas.....	15 00
Seis bancas para la galería.....	18 00
Un saco par recibir las tablillas.....	1 00
Suma....	\$ 128 00

2.º—Que la suma total de ciento veintiocho pesos sea entregada al Juez de Letras respectivo por el Administrador de Rentas de Santa Bárbara, para la compra de los expresados muebles.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia.

César Bonilla.

Acuerdo que manda pagar la suma de 18 pesos por el alquiler de la casa que ocupará el Juzgado de Letras y despacho del Jurado de la Sección de Yucarán.

Tegucigalpa: 22 de marzo de 1895.

El Presidente

ACUERDA:

Que se paguen diez y ocho pesos mensuales por el alquiler de la casa que ocuparán las Oficinas del Juez de Letras y del Jurado de la Sección de Yucarán; debiéndose aplicar este gasto á la partida "alquileres de casas para Jueces y Jurados," comprendido en el

Capítulo V del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

*Bonilla.*

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia.

*César Bonilla.*

Acuerdo por el cual se concede el exequátur para ejercer el notariado al Licenciado don Jesús Echeverría

Tegucigalpa: 22 de marzo de 1895.

Con vista de la solicitud presentada por el Licenciado don Maximiliano Hernández, en representación del de igual título don Jesús Echeverría, pidiendo se le conceda el exequátur para que pueda ejercer el notariado; y considerando: que el Licenciado Echeverría está incorporado como Abogado y Notario Público; y que el Fiscal General de Hacienda ha calificado favorablemente la fianza hipotecaria que ha rendido dicho señor para garantizar el ejercicio de sus funciones; el Presidente

ACUERDA:

- 1.º—Conceder el exequátur solicitado; y
- 2.º—Mandar que el testimonio de la escritura de fianza otorgada á favor del señor Echeverría se custodie en la Oficina General de Cuentas, para los fines de ley.—Comuníquese.

*Bonilla.*

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia.

*César Bonilla.*

Se remuneran á don Félix A. Tejeda, sus servicios prestados durante un mes como Secretario de la Comisión de Legislación.

Tegucigalpa: 4 de abril de 1894.

Informando la Comisión de Legislación reunida en esta capital que el señor don Félix A. Tejeda ha servido como Secretario de la misma durante un mes, el Presidente

ACUERDA:

Remunerar sus servicios con la cantidad de cincuenta pesos.—Comuníquese.

*Bonilla.*

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia.

*César Bonilla.*

**GUERRA.**

Se aprueba una contrata.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 30 de enero de 1895.

El Presidente

ACUERDA:

Aprobar la contrata celebrada entre el Comandante de Armas de este departamento y don Francisco Rosa, para la construcción de cincuenta varas de persiana en los corredores del cuartel San Francisco, á razón de doce pesos vara, debiéndosele pagar la suma de seiscientos pesos, valor total de dicha obra, por la Dirección General de Rentas.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

*F. Cáliz h.,*

Subsecretario.

Se manda entregar una arroba de pólvora á varios Comandantes de Armas.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 30 de enero de 1895.

El Presidente

ACUERDA:

Que por las Administraciones de Rentas respectivas, se entregue á los señores Comandantes de Armas de Choluteca, Juticalpa, Trujillo, Comayagua, Santa Bárbara, Puerto Cortés, La Ceiba, Roatán, Intibucá y Gracias, una arroba de pólvora para la solemnidad de la toma de posesión del Vicepresidente y Magistrados de la Corte Suprema de Justicia de la República, el día primero de febrero entrante.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

*F. Cáliz h.,*

Subsecretario.

Se manda pagar la suma de \$ 23.78 á favor de don Juan Miguel A. Banegas.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 30 de enero de 1895.

El Presidente

ACUERDA:

Mandar pagar la suma de veintitrés pesos setentiocho centavos, á favor del señor don Juan Miguel A. Banegas, por valor de medicinas y asistencia del General don Teodoro Balladares, en su enfermedad en Pespire.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

*F. Cáliz h.,*

Subsecretario.

Se autoriza el pago de \$ 74.00 al Teniente don Pedro García.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 30 de enero de 1895.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el pago de la suma de setenta y cuatro pesos, á favor del Teniente don Pedro García, valor del alquiler de ocho bestias que se ocuparon en la conducción de oficiales y de elementos bélicos, del puerto de San Lorenzo á esta capital.—Comuníquese, y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

*F. Cáliz h.,*

Subsecretario.

Pensionase á la señora Bernarda López.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 31 de enero de 1895.

El Presidente

ACUERDA:

Mandar que por la Administración de Rentas de este departamento, se pague á la señora Bernarda López, vecina de Guaimaca, la pensión mensual y vitalicia de siete pesos cincuenta centavos por ser madre del soldado Eugenio López, quien murió en la acción de

Las Crucitas, en servicio de la revolución liberal.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

*F. Cáliz h.,*

Subsecretario.

Se aprueba la contrata celebrada entre el Comandante de Armas de este departamento y don Leandro Moncada.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 31 de enero de 1895.

Con presencia de la contrata celebrada entre el señor Comandante de Armas de este departamento y el señor Leandro Moncada, por la cual el último de los contratantes se compromete á hacer noventa tarimas para el servicio de la guarnición de esta plaza, á razón de tres pesos cada una, debiendo entregarlas en todo el mes de febrero entrante; el Presidente

ACUERDA:

Aprobarla en todas sus partes, debiendo el señor Ministro de Hacienda rebajar de la suma de doscientos setenta pesos, valor total de dicho trabajo, cien pesos que le han sido anticipados hace un mes al señor Moncada.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

*F. Cáliz h.,*

Subsecretario.

Se resuelve de conformidad una solicitud presentada por don Miguel Carranza.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 31 de enero de 1895.

Con vista de la solicitud presentada por don Miguel Carranza, como representante del Presbítero don José Eulogio Carías, en la cual pide se considere incluido en la última prórroga acordada al citado Presbítero Carías, por no haber podido presentarse á hacer sus reclamaciones en el tiempo debido en virtud de impedimento que ha comprobado; el Presidente

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese y regístrese. Rubricado por el señor Presidente.

*F. Cáliz h.,*

Subsecretario.

Exonérase del servicio militar á Francisco López.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 31 de enero de 1895.

El Presidente

ACUERDA:

Exonerar del servicio militar obligatorio, al miliciano Francisco López; vecino de Concordia, por ser hijo único de la señora Anunciación Lanza, en atención de ser éste quien la cuida en su avanzada edad; en consecuencia el Comandante de Armas del departamento de Olancho le extenderá la boleta respectiva.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

*F. Cáliz h.,*

Subsecretario.

Mándase pagar á los señores Rossner & C.<sup>a</sup> la suma de \$ 938.96.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 31 de enero de 1895.

Con vista de la factura presentada por los señores Rössner y C.<sup>a</sup>, del comercio de Amapala, del valor de los muebles pedidos, para la Comandancia de aquel puerto, el año próximo pasado, el Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar á los señores Rössner y C.<sup>a</sup> la suma de novecientos treinta y ocho pesos noventa y seis centavos, á que asciende el valor de dichos muebles, debiendo imputarse este gasto al presupuesto de los cinco primeros meses del año económico en curso, en virtud de haberse hecho con autorización expedida desde aquella fecha.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

*F. Cáliz h.,*  
Subsecretario.

Se acepta á don Gabriel Guifarro h. la dimisión de su grado militar.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 31 de enero de 1895.

Vista la solicitud en que el señor Gabriel Guifarro h., de treinta años de edad, zapatero y vecino de Juticalpa, en que renuncia del grado de Subteniente del ejército que se le confirió el 26 de octubre de 1891, fundándose en que padece de una dermatosis erisipelatosa crónica de los miembros inferiores, extremo comprobado por la certificación de dos facultativos; el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Aceptar la dimisión propuesta mandando que la Oficina General de Cuentas cancele el despacho respectivo.

2.º—Exencionar del servicio militar obligatorio al señor Gabriel Guifarro h.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

*F. Cáliz h.,*  
Subsecretario.

Pensionase á la señora María de los Santos Zepeda.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 31 de enero de 1895.

El Presidente

ACUERDA:

Mandar que por la Administración de Rentas de este departamento, se pague á la señora María de los Santos Zepeda, vecina de la Villa de Concepción, la pensión vitalicia de siete pesos cincuenta centavos mensuales, que le corresponde como madre del soldado Esteban Barahona, muerto en San Francisco de Colón, al servicio de la Revolución liberal.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

*F. Cáliz h.,*  
Subsecretario.

Se manda pagar la suma de \$ 125.00 al Teniente-Coronel don León R. Castillo.

Tegucigalpa: 1.º de febrero de 1895.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el pago de la suma de ciento veinticinco pesos á favor del Teniente-Coronel don León R. Castillo, por servicios prestados en la conducción y custodia de una remesa de armas; debiendo verificarse dicho pago en la forma siguiente: setenta y cinco pesos en una orden contra la Aduana de Amapala, y cincuenta que deberán pagársele por la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

*Manuel Bonilla.*

Pensión otorgada al Teniente-Coronel don Marcelo Rivera.

Tegucigalpa: 4 de febrero de 1895.

Con presencia de las certificaciones presentadas, en las que consta que el Teniente-Coronel don Marcelo Rivera está impedido para ejercer sus trabajos habituales, el Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagarle por la Administración de Rentas de Valle, la pensión mensual y vitalicia de treinta y siete pesos cincuenta centavos, que le corresponde como inválido por haber sido herido en servicio de la revolución liberal.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

*Manuel Bonilla.*

Pensión otorgada al Capitán Romualdo Navarro.

Tegucigalpa: 4 de febrero de 1895.

El Presidente

ACUERDA:

Mandar que por la Administración de Rentas de este departamento, se pague al Capitán don Romualdo Navarro, vecino de esta ciudad, la pensión mensual y vitalicia de veinte y dos pesos cincuenta centavos, por ser inválido de una herida que recibió en Tatumbla, en servicio de la Revolución liberal.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

*Manuel Bonilla.*

Pensión otorgada á don Ladislao Tosta.

Tegucigalpa: febrero 4 de 1895.

El Presidente

ACUERDA:

Mandar que por la Administración de Rentas del departamento de Intibucá, se pague la pensión mensual y vitalicia de quince pesos que le corresponden al señor Ladislao Tosta, vecino de Jesús de Otoro, como inválido á consecuencia de una herida que recibió en el sitio de esta capital peleando al servicio de la Revolución liberal.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

*Manuel Bonilla.*

Se concede licencia por un año al miliciano Valeriano Gallegos.

Tegucigalpa: 5 de febrero de 1895.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder licencia por un año al miliciano Valeriano Gallegos, vecino de Concordia, departamento de Olancha, para que no sea llamado al servicio de guarnición ni concurra á ejercicios doctrinales, durante ese término y bajo la condición de que esté al servicio de doña Josefa Cerrato, viuda de Ramos.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

*Manuel Bonilla.*

Se resuelve de conformidad una solicitud de don Francisco M. Planas.

Tegucigalpa: 5 de febrero de 1895

Con vista de la solicitud presentada por don Francisco M. Planas, como representante y administrador de la mortual de sus finados padres, don Francisco Planas y doña Asunción Zúñiga de Planas, en la que pide que se le considere incluido en la prórroga acordada por el Gobierno, para el efecto de entablar su reclamación ante la Junta de Reconocimiento, por perjuicios sufridos en las revoluciones pasadas, el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad. En consecuencia autorízase á la Junta departamental para que reciba y falle la solicitud que presente el señor Planas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

*Manuel Bonilla.*

Se refrenda el acuerdo de 25 de noviembre de 1893; reconociendo la pensión de inválido al sargento Pablo Vásquez.

Tegucigalpa: 5 de febrero de 1895

El Presidente

ACUERDA:

Refrendar el acuerdo del Poder Ejecutivo, expedido en 25 de noviembre de 1893, en cuanto se reconoce la pensión de inválido, del sargento Pablo Vásquez, vecino de Santa Elena, departamento de La Paz. En consecuencia le será satisfecha por la Administración que designe el señor Ministro de Hacienda, la pensión mensual y vitalicia de once pesos veinticinco centavos.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

*Manuel Bonilla.*

## AVISOS.

## SEPAN

Soy el representante de los herederos del señor don Secundino Valladares. En consecuencia, soy representante de la mortual de dicho finado. Los que tengan interés en ello, preséntense á mí con sus documentos respectivos. Mi domicilio, Yuscarán ó Güinope.

Yuscarán: 30 de mayo de 1895.

J. ANTONIO VALLADARES.

TIPOGRAFÍA NACIONAL.—CALLE REAL.